
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 07-2013
Abril 2013

ÍNDICE

Tributario

Normas Legales

Se aprueban normas para el acogimiento de las Cooperativas Agrarias al Procedimiento de Regularización de la Deuda Tributaria establecido por la Ley N° 29972 y Tabla de Factores de Actualización.

[Pág.3](#)

Aprueban Disposiciones relativas al Beneficio de Devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N°29518. Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.

[Pág.3](#)

Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión – Proinversión.

[Pág.4](#)

Oportunidades de Inversión – A nivel Regional y Local.

[Pág.5](#)

Obras por Impuestos.

[Pág.5](#)

Asociaciones Público Privadas e Iniciativas Privadas.

[Pág.5](#)

Medio Ambiente.

[Pág.6](#)

Adjudicaciones recientes y otros de interés.

[Pág.6](#)

Competencia y Protección al Consumidor

Proyecto Normativo

Propuesta de modificación de la Ley General del Sistema Concursal.

[Pág.7](#)

Jurisprudencia

IINDECOPI revoca Derechos Compensatorios Definitivos a las exportaciones al Perú del aceite de oliva originario de España e Italia.

[Pág.7](#)

NORMAS LEGALES

SE APRUEBAN NORMAS PARA EL ACOGIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA ESTABLECIDO POR LA LEY N° 29972 Y TABLA DE FACTORES DE ACTUALIZACIÓN.

Con fecha 3 de abril de 2013, mediante Resolución de Superintendencia N° 109-2013 se crea el formulario N° 4846 "Solicitud de acogimiento a la regularización de la deuda tributaria de las cooperativas agrarias" y "La tabla de factores de actualización de deuda" los cuales permiten a las cooperativas agrarias solicitar el acogimiento al Procedimiento de Regularización recogido en la Ley N° 29972, "Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas".

La citada Ley tiene por objeto la regulación del marco normativo para promoción e inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, buscando mejora su capacidad de negociación y generar economías de escala, lo que permitiría insertarlas competitivamente en el mercado.

APRUEBAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL BENEFICIO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DISPUESTO POR LA LEY N°29518. LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA.

Con fecha 6 de abril de 2013, mediante Resolución de Superintendencia N° 113-2013 se establece el porcentaje que representa la participación del Impuesto Selectivo al Consumo en el precio por galón del combustible a proveedores que no sean sujetos del Impuesto Selectivo al Consumo.

Lo señalado en el párrafo precedente se desprende de La ley N° 29518, la cual otorga a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público de carga, el beneficio de devolución por el equivalente al 30% del Impuesto Selectivo al Consumo por el plazo de tres años contados desde la vigencia del reglamento de la citada ley.

El reglamento de la citada Ley señala el procedimiento para la determinación del monto a devolver, para lo cual se deberá calcular el equivalente al 30% del monto del Impuesto Selectivo al Consumo que figure en los comprobantes de pago o notas de debito.

Que en caso de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del Impuesto Selectivo al Consumo se requerirá la aplicación de un porcentaje que represente la participación del Impuesto Selectivo al Consumo sobre el precio por galón de combustible sujeto a devolución. Es por ello que las disposiciones señaladas permiten establecer el porcentaje respectivo que represente la participación del Impuesto Selectivo al Consumo en el precio por galón del combustible a proveedores que no sean sujetos del Impuesto Selectivo al Consumo.

Contactos del Área Tributaria:

Juan Manuel Salazar
George López

jsalazar@lazoabogados.com.pe
glopez@lazoabogados.com.pe

PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

PERUPETRO LICITARÁ 9 LOTES PETROLEROS EN EL MAR.

PERUPETRO anunció la Licitación Pública Internacional para otorgar contratos de licencia de nueve (9) lotes para la exploración y explotación de hidrocarburos offshore, frente a las costas de Trujillo (lotes Z-56 y Z-57), Lima (Lote Z-50), Pisco (lotes Z-53, Z-54 y Z-55) y Mollendo en Arequipa (Z-58, Z-59 y Z-60). Se ha señalado que por tratarse de lotes offshore, no se requerirá la realización de la consulta previa, y que la inversión estimada superaría los US\$ 450 millones.

La información de las bases, cronograma y modelo de contrato estará disponible a partir del 31 de mayo.

Ver: <http://gestion.pe/economia/perupetro-estima-inversion-minima-us-450-millones-subasta-nueve-lotes-2062315>

SE LANZA CONCESIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC.

El pasado 21 de marzo se publicó la Convocatoria para el Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic, cuyo objeto es otorgar en concesión cofinanciada el diseño y construcción de las obras de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, así como la operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores de la Primera, Segunda y Tercera Etapa, y la prestación del servicio de suministro de agua a los diferentes usuarios del Proyecto.

Las Bases para este concurso, cuya buena pro se estima para el 26 de noviembre de 2013, se encuentran publicadas en la página de PROINVERSIÓN.

Ver: <http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaFichaHijo.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=6172>

PROINVERSION PRESENTÓ 20 PROYECTOS PRIORIZADOS DE INFRAESTRUCTURA A INVERSIONISTAS COREANOS.

Como parte del roadshow “Invest in Peru: It is Possible” (Invierta en Perú: Es Posible), que PROINVERSIÓN inició el pasado 8 de abril en Asia, se vienen presentando a inversionistas los 20 proyectos priorizados de infraestructura que la entidad tiene en cartera. Así, en la presentación en Corea del Sur, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, Javier Illescas, precisó que los sectores con potencial para invertir son: transportes, telecomunicaciones, energía e hidrocarburos, saneamiento y obras hidráulicas. En su exposición, Illescas hizo especial referencia a la solidez macroeconómica del Perú, el clima favorable, la política de integración comercial en lo referente a acceso a mercados, y las oportunidades de inversión en APPs.

Ver: <http://m.gestion.pe/movil/noticia/2063439>

CONFORMAN COMITÉ ESPECIAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN PROINVERSIÓN.

Mediante Resolución Suprema N° 021-2013-EF se constituyó el Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública en PROINVERSIÓN, responsable de dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones para la formulación de intervenciones y para reformular Proyectos de Inversión Pública que no se encuentren en etapa de ejecución, cuyo objeto sea la provisión de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos prioritarios, con la finalidad de desarrollar APPs.

MEM EVALÚA POSIBILIDAD DE QUE EL ESTADO REALICE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS.

De tal forma, los proyectos hidroeléctricos serían licitados cuando ya se cuente con la factibilidad de los mismos, siendo obligación del privado cubrir con los costos de tales estudios. Este y otros cambios en el marco legal eléctrico (principalmente de tipo ambiental) vienen siendo analizados por el sector.

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - A NIVEL REGIONAL Y LOCAL

OBRAS PARA PROYECTO CHINECAS SE LICITARÁN ENTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

Así lo declaró al Diario Gestión el Presidente del Gobierno Regional de Ancash, César Álvarez, quien precisó que esta obra para la irrigación de 33 mil hectáreas demandará una inversión de aproximadamente S/. 1 428 millones.

El pasado 20 de marzo dicho Gobierno Regional lanzó la convocatoria para la elaboración del respectivo expediente, cuya buena pro será otorgada el próximo 14 de mayo.

Ver: <http://www.diariodechimbote.com/portada/noticias-locales/64348-chinecas-lanzo-licitacion-para-elaboracion-de-expediente-tecnico>

OBRAS POR IMPUESTOS

BCP Y GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN FIRMAN CONVENIO PARA REALIZAR OBRAS POR IMPUESTOS.

La primera obra a ejecutarse bajo este régimen será para el "Mejoramiento de la carretera Valle Yacus: Tramos I, II y III", la cual tendrá como resultado 25 kilómetros nuevos de carretera asfaltada y 3 puentes que facilitarán el traslado de productos agrícolas y ganaderos desde el Valle a las demás provincias de la región. La inversión estimada para este proyecto es de S/. 29.4 millones.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3115

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS

PROPONEN MODIFICAR LEY DE APPS.

El pasado 4 de abril se presentó el Proyecto de Ley N° 2073-2012-CR, mediante el cual se propone modificar el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012, de modo tal que las Iniciativas Privadas mantengan su carácter de petición de gracia ya no hasta que el proyecto sea incorporado al proceso de promoción de la inversión privada y se convoque a una Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, sino únicamente hasta su declaración de interés.

Ver: <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf>

APPS Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

Por su parte, mediante el Proyecto de Ley N° 2072-2012.CR, presentado el mismo día, se propone crear un mecanismo que promueva las APPs en materia de ejecución de obras de agua y desagüe a nivel nacional.

Ver: <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf>

BANCO MUNDIAL CAPACITÓ A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN DESARROLLO DE APPS.

La semana del 1 al 5 de abril, expertos nacionales y del Banco Mundial lideraron el “Programa de Desarrollo de Capacidades: Conceptos, Modelos Básicos y Experiencia Internacional en Asociaciones Público Privadas (APP’s)”, con el objetivo de desarrollar habilidades entre los funcionarios públicos en la planificación y ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de APPs.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/EVE/EVENTO_APPS_OXI/programa_APPS_OXI.pdf

MEDIO AMBIENTE

ECAS PARA SUELOS.

El pasado 25 de marzo se publicó en El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, aplicables a todo proyecto y/o actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia.

Ver: http://www.minam.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2379:-minam-aprobo-estandares-de-calidad-ambiental-eca-para-suelo&catid=1:noticias&Itemid=21

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE EMERGENCIAS AMBIENTALES ANTE LA OEFA.

El pasado 27 de marzo se publicó en El Peruano la Resolución N° 012-2013-OEFA/CD, mediante la cual se dispone la publicación de la propuesta de “Procedimiento para el Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”. El contenido puede ser visto en el portal institucional de la OEFA:

- http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2013/03/Procedimiento-para-Reporte-de-Emergencias-Version-aprobada-por-CD-26_03_2013.pdf.

En tal sentido, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el evento que califique como Emergencia Ambiental, el titular de la actividad deberá informarlo al OEFA, a través de los formatos establecidos en este procedimiento.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR PARTE DE LA OEFA.

Igualmente, se publicaron los Lineamientos para la aplicación de medidas correctivas previstas en el literal d) del numeral 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 29325 del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en: http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=3442.

ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS

SE ADJUDICÓ LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MOLLOCO.

PROINVERSON adjudicó el proyecto Central Hidroeléctrica de Molloco al consorcio CEE, conformado por las empresas Corsan Corviam, Engevix y Enex, de capitales españoles y brasileros, el cual invertirá US\$ 600 millones para el diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de esta obra ubicada en la provincia de Arequipa.

Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:

Laura Francia

lfrancia@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

PROYECTO NORMATIVO

PROPONEN MODIFICAR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.

Con fecha 04 de abril de 2013 y mediante Res. N° 067-2013-INDECOPI se aprueban la pre-publicación de la propuesta modificación a la Ley N° 27809,-Ley del Sistema Concursal.

La propuesta, principalmente, propone los siguientes cambios:

- Delimita adecuadamente el ámbito de aplicación de la norma concursal en función de sus objetivos y fines. La ley ya traza el derrotero a seguir para delimitar concretamente cuáles son los tipos de crisis patrimoniales que deben ser tratadas a través del régimen concursal (Persona natural o jurídica, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, las sucursales en el Perú de organizaciones o sociedades extranjeras).
- El universo subjetivo de aplicación de la ley queda limitado a todos aquellos deudores que realicen actividad empresarial (excluyendo a las entidades del Estado) asimismo excluye a todos aquellos deudores comprendidos en el grupo de contribuyentes de cuarta y quinta categoría.
- Se propone que, una vez difundido el concurso, se impida el inicio de cualquier procedimiento judicial o administrativo de naturaleza ejecutiva contra el deudor, ello bajo el entendido de que este tipo de procedimientos está orientado básicamente a obtener de manera expeditiva del juez u órgano administrativo un mandato de pago que pueda sustentar eventualmente la ejecución forzada de los bienes del deudor, actuaciones que configuran una abierta transgresión a la suspensión de exigibilidad de obligaciones y marco de protección legal del patrimonio del deudor concursado. De haberse iniciado ya tales procedimientos antes de la publicación del concurso, se debe disponer la inmediata suspensión de los mismos.
- Asimismo, para lograr publicidad registral y oponibilidad, se exige que se inscriba la situación de concurso en los RRPP, bajo sanción de multa de los representantes.
- Además, la modificación propuesta permitirá sincerar los tiempos en la realización de los trámites previos necesarios para la inscripción del convenio de liquidación, por un lado, e inducir a los registradores a cumplir con dicha inscripción en los términos estrictamente definidos por la ley concursal bajo apercibimiento expreso de aplicárseles las sanciones administrativas que correspondan ante su incumplimiento, por otro lado.

Ver: <http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/0/par/propley/modifley27809a.pdf>

JURISPRUDENCIA

INDECOPI REVOCA DERECHOS COMPENSATORIOS DEFINITIVOS A LAS EXPORTACIONES AL PERÚ DEL ACEITE DE OLIVA ORIGINARIO DE ESPAÑA E ITALIA.

Mediante Resolución N° 0209-2013/SDC-INDECOPI de fecha 01 de febrero de 2013 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de marzo de 2013, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad

Intelectual del INDECOPI revocó la Resolución 214-2010/CFD-INDECOPI, por la cual se resolvió aplicar derechos compensatorios definitivos a las exportaciones al Perú del aceite de oliva originario del Reino de España y la República Italiana, ascendentes a 0,95 euros/Kg y 1,05 euros/Kg, respectivamente. Dicha Resolución dejó sin efecto los mencionados derechos.

El levantamiento de los derechos compensatorios sobre el aceite de oliva europeo, sumado a otros factores, generó que las importaciones se incrementaran a partir de una reducción de los precios nacionalizados. A pesar de ello, la situación de la RPN (Rama de Producción Nacional) no se encuentra en una situación de vulnerabilidad o daño inminente, ya que sus indicadores más recientes en 2010 reflejan niveles aceptables de rentabilidad y muy superiores a aquellos existentes en años anteriores. Asimismo, la situación de la RPN y sus indicadores se han visto directamente influenciados por un fenómeno ajeno a las importaciones provenientes de España e Italia, cuál es la vecería, principalmente entre los años 2008 y 2009. De haber considerado los efectos de la vecería sobre los indicadores financieros de la RPN, la Comisión habría concluido que la situación de la RPN no respondió al presunto efecto dañino potencial que le puede provocar la importación de aceite de oliva español e italiano. En tal sentido, no se ha podido evidenciar la existencia de amenaza de daño ni tampoco la relación causal, por lo que corresponde revocar la decisión de la primera instancia, disponiéndose que se dejen sin efecto los derechos compensatorios impuestos.

Ver: http://www.aempresarial.com/web/solicitud_nl.php?id=169602

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi
Rosalina Susano

igagliuffi@lazoabogados.com.pe
rsusano@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romana & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Mariana Rodríguez
Colaboración: Laura Francia
Colaboración: María José Higuera
Colaboración: George López
Colaboración: Carlos Rojas
Colaboración: Enrique Varsi